



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-07983956-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-85310119- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-192-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 12/13 y 14/18 de la CD-2019-86729949-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **473/22** y **474/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 14:42:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 14:42:33 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



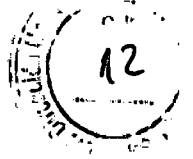
EXPEDIENTE N° 1782271/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por los Pablo BASUALTO, DNI N° 26.518.995 y Silvia ACUÑA, DNI N° 26.134.390, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Alberto VAN AUTENBOER, DNI N° 16.111.744, en representación de la **ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – ADIFSE**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del CCT N° 1488/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

la Cláusula Quinta del acuerdo firmado el 8 de Agosto de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

CLAUSULA TERCERA: Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION

Lic. **Figuera COSTA**
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1782271/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por los Sres. Marcelo CARRIZO y Silvia ACUÑA, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Alberto VAN AUTENBOER, DNI N° 16.111.744, en representación de la **ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – ADIFSE**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del CCT N° 1488/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del

CD-2019-86729949-APN-DGDMT#MPYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

CD-2019-86729949-APN-DGDMT#MPYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Leida y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Handwritten signature of the employer representative]

MINISTERIO DE MODERNIZACION

[Handwritten signature of the Ministry of Modernization representative]

[Handwritten signature of Lic. Fiorella Costa]
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 8
M.T.E. v S.S.

[Handwritten mark]

ANEXO I

UF - ADIF

Escalas Salariales del 01/04/2018 al 31/05/2018



CATEGORIA	BÁSICO
AUXILIAR	
D	\$13.539,00
D1	\$16.523,00
C	\$19.536,00
C1	\$21.653,00
B	\$23.450,00
B1	\$24.638,00
A	\$25.856,00
A1	\$27.333,00
ADMINISTRATIVO	
D	\$16.233,00
D1	\$19.536,00
C	\$23.450,00
C1	\$24.928,00
B	\$26.753,00
B1	\$28.841,00
A	\$31.536,00
A1	\$34.840,00
A0	\$37.855,00
TECNICO	
D	\$17.742,00
D1	\$21.016,00
C	\$25.856,00
C1	\$27.944,00
B	\$30.639,00
B1	\$33.045,00
A	\$35.160,00
A1	\$37.855,00
PROFESIONAL	
D	\$29.130,00
D1	\$34.551,00
C	\$40.868,00
C1	\$43.853,00

Presentismo	\$1.085,00
Título	
Secundario	\$948,00
Técnico	\$1.085,00
Universitario	\$1.627,00
Antigüedad	1.5% anual sobre el sueldo básico
Viático	\$ 337 por día
Sala Maternal	\$4.912,00

"01/04/2018" v.a.e.-

Lie. Fiorella COSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. v S.S


CD-2019-86729949-APN-DGDMT#MPYT

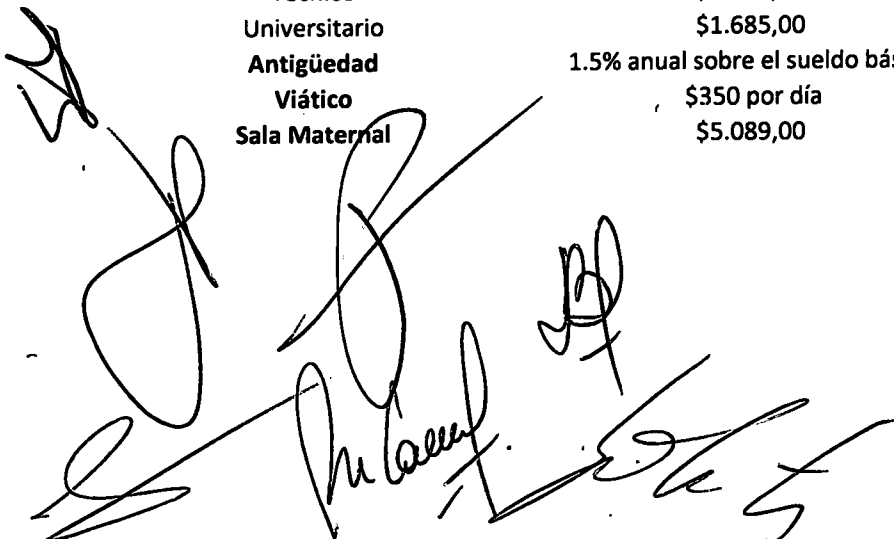
ANEXO II
UF - ADIF
Escalas Salariales del 01/06/2018



CATEGORIA	BÁSICO
AUXILIAR	
D	\$14.027,00
D1'	\$17.118,00
C	\$20.240,00
C1	\$22.434,00
B	\$24.295,00
B1	\$25.526,00
A	\$26.787,00
A1	\$28.318,00
ADMINISTRATIVO	
D	\$16.818,00
D1	\$20.240,00
C	\$24.295,00
C1	\$25.826,00
B	\$27.717,00
B1	\$29.880,00
A	\$32.672,00
A1	\$36.096,00
A0	\$39.219,00
TECNICO	
D	\$18.381,00
D1	\$21.773,00
C	\$26.787,00
C1	\$28.951,00
B	\$31.743,00
B1	\$34.236,00
A	\$36.427,00
A1	\$39.219,00
PROFESIONAL	
D	\$30.180,00
D1	\$35.797,00
C	\$42.341,00
C1	\$45.434,00

Presentismo	\$1.124,00
Título	
Secundario	\$983,00
Técnico	\$1.124,00
Universitario	\$1.685,00
Antigüedad	1.5% anual sobre el sueldo básico
Viático	\$350 por día
Sala Maternal	\$5.089,00


LIC. FIORELLA COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 192 ACU 473-474-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.